



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y El Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla

**RES. EXENTA N° 5213**

**SANTIAGO, 29 DIC. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL DE MELIPILLA**

En Santiago, a 21 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla, rol único tributario N°61.602.123-0, representado/a en este acto por don/doña Mónica Vittini Morales, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en O'Higgins N° 551, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, el memorando N° 264 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

#### **Las partes han convenido lo siguiente:**

##### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de Melipilla.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Proyecto", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

##### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$12.247.320.- (doce millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos veinte pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los

términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO</b>
Inversión	\$ 19.960.-
Recurrentes	\$ 2.227.360.-
Personal	\$ 10.000.000.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$ 12.247.320.-</b>

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

<b>Nominación del RRHH</b>	<b>Cantidad de horas (Hrs. Semanales)</b>	<b>Valor mensual Bruto</b>	<b>Costo total</b>
Terapeuta Ocupacional	10	\$500.000.-	\$5.000.000.-
Asistente Social	10	\$500.000.-	\$5.000.000.-
		\$	\$
		\$	\$

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°37509064378 del Banco ESTADO, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

#### **CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

#### **QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

#### **SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

#### **NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.

4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la Republica.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiriera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará

a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS

3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Mónica Vittini Morales, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Resolución Afecta N° 0643 de fecha 05 de nov de 2015, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE;** La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**  
**ENTRE**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**Y**

SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL DE MELIPILLA

En Santiago, a 21 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla, rol único tributario N° 61.602.123-0, representado/a en este acto por don/doña Mónica Vittini Morales, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en O'Higgins N° 551, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo

de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, el memorando N° 264 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de Melipilla.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Proyecto”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$12.247.320.- (doce millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos veinte pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO</b>
Inversión	\$ 19.960.-
Recurrentes	\$ 2.227.360.-
Personal	\$ 10.000.000.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$ 12.247.320.-</b>

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Terapeuta Ocupacional	10	\$500.000.-	\$5.000.000.-
Asistente Social	10	\$500.000.-	\$5.000.000.-
		\$	\$
		\$	\$

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°37509064378 del Banco ESTADO, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá

realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

**CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

**QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá registrarse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

**SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría,

correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

#### **NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

### **DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.



De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

### **DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

## **VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N° 18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Mónica Vittini Morales, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Resolución Afecta N° 0643 de fecha 05 de nov de 2015, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



Mónica Vittini Morales

**Representante Legal**

Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla



DANIEL CONCHA GAMBOA

**Director Nacional**

Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BFV/SUA/JLM/GHC





## FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS

### Formulario de Postulación - Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos

FOLIO: 12717-2017

FECHA/HORA  
FINALIZACIÓN: 23-06-2017  
22:18:08

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

Título Proyecto: CONSTRUYENDO MENTES NUEVAS

Su área de mayor prioridad: INCLUSIÓN LABORAL

Su Línea de Financiamiento: FORTALECIMIENTO DE INSERCIÓN LABORAL

#### REGIÓN-COMUNA

XIII Región Metropolitana-Melipilla

#### II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

1. Antecedente de la entidad que postula el proyecto.

NOMBRE	RUT	REGIÓN	DIRECCIÓN	GIRO
SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL DE MELIPILLA	61602123-0	R. Metropolitana	OHIGGINS 551	

2. Representante Legal :

NOMBRE	RUT	TELEFONO	MAIL
MONICA VITTINI MORALES		225745555	MONICA.VITTINI@REDSALUD.GOV.CL

3 Cuenta Depósito:

Tabla Cuenta depósito

Nombre Titular cuenta de depósito	Rut	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Nombre Banco
SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL DE MELIPILLA	61602123-0	Cuenta Corriente	37509064378	Banco Estado

4. Organización Ejecutora :

Nombre	Rut	Región	comuna	Provincia	Domicilio	Tipo de organización
SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL DE MELIPILLA	61602123-0	XIII Región Metropolitana	Melipilla	Melipilla	OHIGGINS 551	PUBLICA

5. Coordinador/a de Proyecto.

NOMBRE	RUT	TELEFONO	MAIL
JEZABEL GONZALEZ ELGUETA		228312710	JEZ.MARMOT@GMAIL.COM

6. Entidades Asociadas

NOMBRE	RUT	COMUNA	DOMICILIO	TIPO ORGANIZACIÓN
No hay Entidades Registrados				

6. Entidades Asociadas :

6.1. ¿Cuál(es) es(es) la(s) organización(es) asociada(s) que participará(n) en el desarrollo del proyecto?

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL CAMINANDO HACIA EL FUTURO

6.2. ¿Cuál es el tipo de participación o aporte que tendrá(n) la(s) organización(es) asociada(s) en el desarrollo del proyecto? (describa como aportan al cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto)

TODOS LOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROYECTO, INCLUYENDO SUS FAMILIAS, SON PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DEMONINADA CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURA CAMINANDO HACIA EL FUTURO, POR LO TANTO LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ORGANIZACIÓN ES ESENCIAL PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROYECTO A TRAVÉS DE VARIADAS ESTRATEGIAS, COMO LA MOTIVACIÓN Y APORTE DE IDEAS PARA EL PRESENTE PROYECTO, PARTIPACIÓN EN CHARLAS CONCIENTIZADORAS, ENTREVISTAS Y EVALUACIONES, DESDE EL PRINCIPIO AL FINAL DEL PROYECTO.

### III. HISTORIAL DE LA ENTIDAD POSTULANTE

1. Antecedentes generales

EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD, UBICADA EN LA COMUNA DE MELIPILLA, CUYA MISIÓN ES EL ABORDAJE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE MELIPILLA EN SU NIVEL MEDIO DE COMPLEJIDAD, A TRAVÉS DEL DESARROLLO COORDINADO CON EL RESTO DE LA RED ASISTENCIAL, EN PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE SUS HABITANTES. SUS ACCIONES TIENEN COMO CENTRO DE PREOCUPACIÓN AL USUARIO, QUIEN DEBE SER ATENDIDO CON HUMANIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD. DENTRO DE SUS UNIDADES DE ATENCIÓN, ESTE HOSPITAL CUENTA CON EL CENTRO DE ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, DEL CUAL DEPENDE EL ÁREA DE SALUD MENTAL CON EL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL QUE TIENE UN BAJO CONTROL DENTRO DE SU PROGRAMA AUGE DE ESQUIZOFRENIA PRIMER BROTE A UN NÚMERO DE 145 PERSONAS ACTUALMENTE, ENTRE HOMBRES Y MUJERES, CON DIAGNÓSTICO DE ESQUIZOFRENIA (PRIMER Y SEGUNDO AÑO), QUE FLUCTÚAN ENTRE LAS EDADES DESDE LOS 16 A LOS 75 AÑOS, SIENDO ATENDIDOS DE MANERA EFECTIVA APROXIMADAMENTE EL 95%; ADEMÁS DE 16 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO. LOS USUARIOS DE SALUD MENTAL DE ESTE SUB CENTRO, EN CONJUNTO CON SUS FAMILIARES Y AMIGOS DE USUARIOS Y PROFESIONALES, DIERON PASO A LA FORMACIÓN EN EL AÑO 2009 DEL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL CAMINANDO HACIA EL FUTURO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, QUE EN LA ACTUALIDAD CUENTA CON 50 SOCIOS ACTIVOS, ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESARROLLAN UNA VARIEDAD DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, SOCIO-RECREATIVAS Y CULTURALES CON LAS PESD.

3. Antecedentes del equipo ejecutor.

Tabla Organismo Ejecutor

NOMBRES	APELLIDOS	PROFESIÓN	FUNCIONES	COSTO HORA
JEZABEL ANDREA	GONZALEZ ELGUETA	TRABAJADORA SOCIAL	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO; APOYO EN PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN; ENCARGADA DE RENDICIONES E INFORMES; SUPERVISION DEL TRABAJO DE EQUIPO; ENCARGADA DE ADQUISICIONES DE MATERIAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO	6000
JOHANNA	MENARES JARA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	SE ENCARGARÁ DE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA "EMPLEO CON APOYO"; ORIENTAR LA CONFECCION DEL MATERIAL GRÁFICO A DISEÑARSE; GUIAR	6000

			LOS PROCESOS DE COLOCACIÓN LABORAL DE BENEFICIARIOS; PARTICIPARÁ DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
SUSANA	PIZARRO SAGREDO	ASISTENTE SOCIAL	BUSQUEDA Y COORDINACION DE REDES DE TRABAJO; COORDINACION DE LA EJECUCION DE REUNIONES Y CHARLAS CON EMPRESAS E INSTITUCIONES; ENCARGADA DE CATASTRO, DE LA SISTEMATIZACION; ACOMPAÑAMIENTO A USUARIOS/AS A ENTREVISTAS; PARTICIPACIÓN EN DISEÑO DE MATERIAL GRAFICO; PARTICIPACION CHARLAS, TALLERES	6000
PATRICIA	VILLARROEL FARIAS	PSICÓLOGA	APOYO EN PLANIFICACIÓN, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO; APOYO EN DISEÑO DE MATERIAL GRAFICO; PARTICIPACION EN CHARLAS CONCIENZADORAS; RELIZACIÓN DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN Y APRESTO; ACOMPAÑAMIENTO A USUARIOS/AS; ENCARGADA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO, ENCARGADA DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO	6000

2. Proyectos anteriores en área de discapacidad

Tabla Proyectos anteriores

Proyecto	Organismo Financiador	Año de ejecución	Descripción del Proyecto
<b>LOKITOS POR LA MÚSICA Y LA CONVERSACIÓN</b>	SENADIS	2015	CONTINUIDAD, MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DE "RADIO PARANOIA" Y SUS ACTIVIDADES ASOCIADAS, CONSIDERADAS COMO UN ESPACIO TERAPÉUTICO Y SOCIAL DE PROMOCIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PDS Y UN MEDIO CONTRIBUYENTE A LA INCLUSIÓN SOCIAL

IV. BENEFICIARIOS

1. Caracterización:

EL GRUPO OBJETIVO AL CUAL ESTÁ DIRIGIDO EL SIGUIENTE PROYECTO (15 BENEFICIARIOS DIRECTOS), CORRESPONDE A USUARIOS Y USUARIAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA PRIMER BROTE ESQUIZOFRENIA LLEVADO A CABO POR EL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, TODOS Y TODAS CON



2.2 Familias, cuidadores, sociedad civil u otros identificados como beneficiarios indirectos del proyectos

Nº de beneficiarios indirectos: 50

Participación:

3.1. ¿Los/as beneficiarios/as participan en la fase de Formulación del Proyecto? ¿Cómo?

HA SIDO FUNDAMENTAL PARA LA FORMULACIÓN DE ESTE PROYECTO LA GRAN MOTIVACIÓN DE INCLUIRSE AL MUNDO LABORAL, EXPRESADA POR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y SUS FAMILIAS. SU PARTICIPACIÓN DICE RELACIÓN PRIMERO QUE TODO, CON EL LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD DE TRABAJAR, QUE DA MOTIVOS A LA PRESENTACIÓN DE ESTE PROYECTO. TAMBIÉN ESTÁ DE PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CONTRIBUCIÓN ACTIVA EN ASAMBLEAS EN QUE SE EXPONEN LOS LINEAMIENTOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE PROYECTO, DONDE ELLOS/AS APORTAN PUNTOS DE VISTAS ACORDE A SU REALIDAD, ADEMÁS DE LA FACILITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

3.2. ¿Los/as beneficiarios/as participarán en la fase de Ejecución del Proyecto? ¿Cómo?

LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTE PROYECTOS SERÁN ACTIVOS AGENTES DE INCLUSIÓN LABORAL, A TRAVÉS DE, PROPOSICIÓN DE POSIBLES NICHOS LABORALES FAMILIARES A ELLOS/AS, ACOMPAÑAMIENTO A PROFESIONALES A JORNADAS DE CONCIENTIZACIÓN EN LAS EMPRESAS POTENCIALES DE SER INCLUSIVAS, DICTACIÓN DE CHARLAS TESTIMONIALES CON TAL DE TRANSPARENTAR QUE PESE A CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL SE CUENTA CON LAS DESTREZAS, LA NECESIDAD Y EL DERECHO A TRABAJAR. UNA VEZ SUPERADA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO, SERÁN LOS BENEFICIARIOS QUIENES PARTICIPEN DE ENTREVISTAS DE TRABAJO Y SE DESEMPEÑEN LABORALMENTE UNA VEZ QUE SEAN ACEPTADOS/AS.

3.3. ¿Los/as beneficiarios/as participarán en la fase de Evaluación y Seguimiento del Proyecto? ¿Cómo?

EN LA FASE DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, LOS/AS BENEFICIARIOS/AS TENDRÁN UN ROL ACTIVO AL SER ELLOS/AS LOS QUE RESPONDAN UNA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN LABORAL, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA MANTENCIÓN DEL PUESTO LABORAL Y BRINDEN TESTIMONIO A PARTICIPANTES NUEVOS DE UN PROCESO DE REHABILITACIÓN EN EL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DE MELIPILLA, AVENTURANDO QUE LA INCLUSIÓN PLENA, A TRAVÉS DEL USO DE LOS DERECHOS ES POSIBLE, INDEPENDIENTE DEL DIAGNÓSTICO QUE SE TENGA.

## V. DATOS DEL PROYECTO

1. Problema identificado

1.1. ¿Cuál es el problema que aborda el proyecto?

LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (PESD) ES UN TEMA RELATIVAMENTE NUEVO PARA CHILE, YA QUE ES SABIDO QUE, EN HACE A LO MENOS UN SIGLO ATRÁS ERA IMPENSADO INCLUIR A PERSONAS QUE PADECÍAN ALGÚN DIAGNÓSTICO, QUE LOS DIFERENCIABA DE LOS DEMÁS. EN TIEMPOS ANTIGUOS, LA DISCAPACIDAD ERA ABORDADA CON CIERTA VERGÜENZA E INCLUSO ERA PENSADA COMO UNA "MALDICIÓN" O "CASTIGO", POR TANTO, LAS FAMILIAS HACÍAN TODO LO QUE FUERE POSIBLE POR OCULTAR A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD. LUEGO CON EL TIEMPO SE DA PASO A LA COMPRESIÓN DE QUE LAS PESD TENÍAN LA MISMA CALIDAD HUMANA QUE CUALQUIERA. SIN EMBARGO, APARECE EN CHILE UNA SUERTE DE INCLUSIÓN A MEDIAS, DIRIGIDA A VECES POR LA SOBREPOTENCIÓN. NACEN LAS ESCUELAS DIFERENCIALES, SE ELIMINA EL RÉGIMEN "MANICOMIAL", SE ABREN CENTROS DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN CERCANOS A LA POBLACIÓN Y SE EXPLORA EN LA POSIBILIDAD DE QUE ESTE GRUPO DE PERSONAS PODÍA DESARROLLAR HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS, POR LO QUE HOY, SITUADOS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS Y TRAS LA ENUNCIACIÓN CONTINUA DE LAS BUENAS INTENCIONES QUE TIENE LA SOCIEDAD CHILENA REFLEJADAS EN LA CONVENCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA NORMATIVACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LEY 20.422, LA INCLUSIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS ES UN TEMA CONTINGENTE. CHILE ESTÁ EN UN TRANSITO A SER UN PAÍS INCLUSIVO, PERO AUN EXISTEN MUCHAS BARRERAS QUE LIMITAN QUE ESTE OBJETIVO SE CUMPLA, ESTO EN RELACIÓN ESPECIALMENTE A UNA POBLACIÓN ETARIA QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA A UN DESAMPARO INSTITUCIONAL COMPLETO. SEGÚN EL ENDISC II UN TOTAL DE 2.836.818 (16,7%) DE LOS CHILENOS/AS SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE LOS CUALES 40,1% SE ENCUENTRA EN UN RANGO ETARIO ENTRE LOS 18 Y 59 AÑOS, ES DECIR EN EDAD PRODUCTIVA, DE LOS CUALES UN TOTAL DE 1.488.576, QUE CONFORMA EL 57,2% SE ENCUENTRA INACTIVO. A ESTO DEBEMOS SUMAR, QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA –Y SOBRE TODO LA ESQUIZOFRENIA, CONSIDERADA COMO UNA DISCAPACIDAD SEVERA- SON LAS QUE SUPLEN MAYOR DIFICULTAD PARA PODER INCLUIRSE EN ESPACIOS LABORALES, DEMOSTRADO EN EL ESTUDIO DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL ESTADO, REALIZADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD EN EL AÑO 2014, DONDE SE MENCIONA UN PORCENTAJE MÍNIMO DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA SEVERA EN INSTITUCIONES DEL ESTADO, SIENDO UN 0,2% SOLAMENTE, LO QUE INDICA QUE PARA CUMPLIR LA LABOR DE INCLUSIÓN REAL DEBEMOS TRABAJAR MUY ARDUAMENTE, SOBRE TODO PARA DERRIBAR LAS BARRERAS DEL MIEDO, EL PREJUICIO Y LA INDIFFERENCIA, AUN MUY PRESENTES EN NUESTRA SOCIEDAD. EN MELIPILLA UN TERCIO DE LA POBLACIÓN HABITA EN ZONAS RURALES, POR TANTO ASISTIR A CENTROS DE ATENCIÓN ES UN ESFUERZO IMPORTANTE QUE REALIZAN LAS PERSONAS QUE PADECEN DE ALGUNA AFECCIÓN, ESFUERZO QUE REALIZAN CON BASTANTE AHINCO QUIENES SON ATENDIDOS EN EL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, EN EL CASO DE LOS JÓVENES CON ESQUIZOFRENIA Y SUS FAMILIAS, UNA VEZ QUE HAN VIVIDO UN PROCESO DE HABILITACIÓN, QUE LES PERMITE INCORPORAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SOBRELLEVAR ESTA PATOLOGÍA E INCORPORARSE A LA SOCIEDAD EN IGUALDAD, HACIENDO USO DE SUS DERECHOS, NACE INMEDIATAMENTE Y DE FORMA ESPONTÁNEA LA NECESIDAD DE TRABAJAR, INQUIETUD ARRASTRADA TANTO POR LA NECESIDAD DE DESARROLLO PERSONAL COMO LA NECESIDAD DE COOPERAR MONETARIAMENTE AL GRUPO FAMILIAR O LA AUTOMANTENCIÓN. ESTO ES UNA REALIDAD QUE POR AÑOS EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL HA DETECTADO EN LOS USUARIOS/AS, A TRAVÉS DE ENTREVISTAS PERSONALES O APLICACIÓN DE ENCUESTAS, DONDE EN MUCHOS CASOS PREDOMINA EL DESEO DE TRABAJAR COMO UN PROYECTO DE VIDA, TRAS LO CUAL SE HA BRINDADO ORIENTACIONES A LOS USUARIOS Y SUS FAMILIAS, PERO LA INCLUSIÓN LABORAL NO HA PROLIFERADO, POR TESTIMONIOS DE LOS USUARIOS Y COMPROBACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, TRASLUCIÉNDOSE EL PROBLEMA DEL NO ENCUESTRO, ENTRE LOS DESEOS DE TRABAJAR DE LOS USUARIOS CON ESQUIZOFRENIA Y LA FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL QUE SE LES OFRECE. CABE DESTACAR QUE NO SE ESTÁ HACIENDO MENCIÓN DE QUE EN MELIPILLA NO EXISTA OFERTA LABORAL, PUES SI LAS HAY (ESTO QUEDA DE MANIFIESTO EN FERIAS LABORALES QUE SE REALIZAN EN LA COMUNA), SIN EMBARGO CUANDO LOS USUARIOS HAN INTENTADO OCUPAR UNO DE LOS PUESTOS OFRECIDOS HAN APARECIDO BARRERAS QUE FINALIZAN DE UNA U OTRA FORMA POR CERRAR LA POSIBILIDAD DE INCORPORACIÓN O BIEN NO LOGRAN MANTENERSE EN DICHS PUESTOS DE TRABAJO YA SEA POR LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y SITUACIÓN DE SALUD ACTUAL DE CADA INDIVIDUO, COMO TAMBIÉN POR LAS CONDICIONES POCO ADECUADAS DEL PUESTO DE TRABAJO PARA ELLOS O ELLAS.

1.2. ¿Cuál(es) es(es) la(s) causa(s) que provocan el problema?

A LO LARGO DE LA EXPERIENCIAS DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, SE HA PODIDO OBSERVAR Y AGLOMERAR LAS CAUSAS AL PROBLEMA DE LA FALTA DE OPORTUNIDADES LABORALES PARA PERSONAS CON ESQUIZOFRENIA, PRINCIPALMENTE EN DOS FACTORES. PRIMERO, LA FALTA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS POTENCIALES EMPLEADORES RESPECTO DE DISCAPACIDAD EN GENERAL –Y MAS EN ESPECÍFICO, LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL-, ADEMÁS DEL DESCONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL (QUE EN NINGÚN CASO LIMITA LA CONTRATACIÓN DE PESD), LO CUAL EN ALGUNAS OCASIONES CAUSA INCLUSO PREJUICIOS, COMO POR EJEMPLO, LA CREENCIA DE QUE LAS PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL SON VIOLENTOS Y QUE TIENEN MENOR POTENCIAL LABORAL QUE UNA PERSONA SIN DIAGNÓSTICO; ESTOS PREJUICIOS SE ACREDITAN CUANDO EL DIAGNÓSTICO ES ESQUIZOFRENIA, SEGUNDO, LA TEMPORALIDAD DE LOS RUBROS RURALES, LOS CUALES TIENDEN AL OFRECIMIENTO DE EMPLEOS INFORMALES Y/O ESPORÁDICOS, "TEMPOREROS", RESTANDO ESTABILIDAD LABORAL Y EN ALGUNAS OCASIONES TRANSGREDE LEGALIDADES.

1.3. ¿Cómo se afecta al grupo beneficiario como consecuencia del problema?

EL TRABAJO CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DE COHESIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL. ASÍ, EL NO DISPONER DE UN TRABAJO DIGNO O ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO GENERA FRUSTRACIÓN, CUADROS DEPRESIVOS, ESTRÉS, ADEMÁS DE TENSIÓN FAMILIAR, POBREZA EXTREMA Y MARGINACIÓN, LO CUAL SE ACRECIENTA AÚN MÁS CUANDO ESTOS ELEMENTOS SE MANIFIESTAN EN UNA PERSONA CON ESQUIZOFRENIA, DISMINUYENDO LAS POSIBILIDADES DE SORTEAR DE MANERA EXITOSA DICHAS MANIFESTACIONES DE SALUD, AUMENTANDO LAS POSIBILIDADES DE LA APARICIÓN DE UN NUEVO BROTE DE ESQUIZOFRENIA, LA ADQUISICIÓN DE UN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS O LA TENDENCIA SUICIDIO, SITUACIÓN QUE LAMENTABLEMENTE HA SIDO OBSERVADA EN EL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, CON USUARIOS QUE AL NO PODER INGRESAR AL MUNDO LABORAL, REGRESAN EN BUSCA DE UN TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PARA UN NUEVO CUADRO DE SALUD MENTAL, POR LO GENERAL DE MAYOR COMPLEJIDAD, QUE EL YA SUPERADO, O BIEN SE MANTIENEN EN PROCESOS TERAPÉUTICOS SIN FIN, ES DECIR, NO LOGRAN MOVILIZARSE SOCIALMENTE, PERMANECIENDO DURANTE AÑOS ASISTIENDO AL SUB CENTRO, QUE SI BIEN ES UN ESPACIO ABSOLUTAMENTE SIGNIFICATIVO PARA ELLOS Y ELAS DE APOYO Y REFERENCIA, IDENTIFICACIÓN Y PERTENENCIA, DEMUESTRA QUE A PESAR DE POSEER LAS HABILIDADES Y DESTREZAS NECESARIAS PARA ESTABLECER RELACIONES INTERPERSONALES POSITIVAS Y PARA EJERCER UN OFICIO DIGNO, NO LOGRAN INCORPORARSE AL MUNDO LABORAL (POR LAS DIFICULTADES YA DESCRITAS), COMO UN DERECHO HUMANO Y UNIVERSAL: EL DERECHO AL TRABAJO.

2. Solución propuesta

2.1. (\*)¿Cuál es la solución propuesta para enfrentar el problema?

LA SOLUCIÓN PROPUESTA PARA LA PROBLEMÁTICA REFERIDA, ES LA EJECUCIÓN DE NUESTRO PROYECTO DE INCLUSIÓN LABORAL "CONSTRUYENDO MENTES NUEVAS" ES A TRAVÉS DEL MODELO DE INCLUSIÓN LABORAL EMPLEO CON APOYO PUESTO QUE ESTO REQUIERE DE UNA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PARA PODER HACER DE ESTA PRÁCTICA UNA REALIDAD QUE PRODUZCA BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD, Y NO SEA CONCEBIDA SÓLO COMO UN ACTO DE BENEFICENCIA QUE LLEVE FINALMENTE AL FRACASO O PRODUZCA DESERCIÓN. SE BUSCA LOGRAR UNA INCLUSIÓN SOCIO LABORAL QUE PERMITA A LAS PESD PARTICIPAR EN LA VIDA Y ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, TENIENDO LA CAPACIDAD, EL DESEO Y LA OPORTUNIDAD. EL MODELO ABORDA FUNDAMENTALMENTE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO POSTERIOR. AUNQUE EXISTIRÁN ELEMENTOS DIFERENCIADORES, CON RESPECTO A LOS MODELOS HABITUALES DE INCLUSIÓN LABORAL, COMO PERFILES DE RESPONSABILIDAD FLEXIBLES, QUE INCLUYE LA EQUITAD Y NO LA IGUALDAD DE CONDICIONES, TRABAJO CONSTANTE Y DIRECTO CON ORGANIZACIONES QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN DE PESD, INFORMES ESPECÍFICO DE LAS HABILIDADES Y POTENCIALIDADES DE LOS FUTUROS EMPLEADOS, INCLUSIÓN DE LA FAMILIA PARA ASEGURAR EL ÉXITO DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO CONTINUO, REALIZADO POR PERSONAS EXPERTAS TANTO A NIVEL LABORAL COMO FAMILIAR. EL EMPLEO CON APOYO ES UN EMPLEO INTEGRADO EN LA COMUNIDAD LABORAL, DONDE PESD TRABAJAN JUNTO A IGUALES SIN DICHAS LIMITACIONES, Y RECIBEN APOYO INDIVIDUALIZADOS PARA FACILITAR SU ÉXITO A LARGO PLAZO, PARA ESTO SE INCORPORARÁ UN EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES (TERAPEUTA OCUPACIONAL, TRABAJADOR/A SOCIAL Y PSICÓLOGO/A) QUE EN CONJUNTO CON LOS USUARIOS Y USUARIAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE SALUD PARA SU COLOCACIÓN LABORAL Y BAJO CONTROL EN EL PROGRAMA PRIMER BROTE DE ESQUIZOFRENIA DEL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA Y QUE ADEMÁS SON SOCIOS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL COMUNITARIA CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL, CAMINANDO HACIA EL FUTURO HOSPITAL DE MELIPILLA; SE ENFOCARÁN EN LA TAREA DE ABRIR OPORTUNIDADES LABORALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CATASTRO DE POTENCIALES OFERTORES LABORALES (GRANDES EMPRESAS, PYMES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, ETC.). LA REALIZACIÓN DE CHARLAS CONCIENTIZADORAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE LA IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN LABORAL (QUE SERÁN ACOMPAÑADAS DE MATERIAL GRÁFICO EXPLICATIVO DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN LAS CHARLAS), LUEGO, EN CONCORDANCIA CON ESTO, SE REALIZARÁ UNA PLANIFICACIÓN CON EMPLEADORES PARA UNA INCORPORACIÓN LABORAL CON APOYO, REALIZANDO ANÁLISIS Y ADAPTACIONES A PUESTOS DE TRABAJO -CUANDO SEA NECESARIO-, Y REALIZANDO UN SEGUIMIENTO DE UN MÍNIMO DE TRES MESES UNA VEZ QUE EL/LA BENEFICIARIO/A HAYA SIDO INCLUIDO LABORALMENTE.

2.2. (\*)¿Por qué esta solución disminuye o elimina el problema identificado?

MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO MENTES NUEVAS" CON LA METODOLOGÍA DE EMPLEO CON APOYO, QUE REQUIERE NECESARIAMENTE LA INCORPORACIÓN DE UN EQUIPO PROFESIONAL DEDICADO DE MANERA EXCLUSIVA A LA EJECUCIÓN DE ÉSTE PROYECTO QUE FACILITE LA INFORMACIÓN, EL ANÁLISIS Y LAS ADAPTACIONES NECESARIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, SUMADO A LOS APORTES DE LOS PROPIOS BENEFICIARIOS/AS DE MANERA ACTIVA, SE ASEGURA QUE LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PESD DEL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA SEA DE MAYOR EFECTIVIDAD, YA QUE PERMITIRÁ ELIMINAR LA SEGREGACIÓN POR IGNORANCIA O PREJUICIOS (MEDIANTE LAS CHARLAS CONCIENTIZADORAS), ABRIRÁ NUEVOS PUESTOS LABORALES (MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CATASTRO DE EMPLEOS Y NEGOCIACIÓN CON EMPLEADORES), PROCURARÁ LA PERMANENCIA EN ESTOS (MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN CON EMPLEADORES Y ADAPTACIONES NECESARIAS DE LOS PUESTOS LABORALES) Y FACILITE EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PESD (DERECHO AL TRABAJO).

2.3. (\*)¿Cómo contribuye la solución propuesta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad?

LA OPORTUNIDAD REAL DE OBTENER Y MANTENER UN TRABAJO REPORTA A LA PERSONA UN SIN NÚMERO DE BENEFICIOS, DENTRO DE LOS QUE CUALES SE DESTACAN LAS POSIBILIDADES DE AUTONOMÍA MÁS ALLÁ DE UN PODER ADQUISITIVO, SINO QUE TAMBIÉN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES QUE PERMITAN RELACIONES SOCIALES EFECTIVAS, VÍNCULOS CON PERSONAS DE DISTINTOS RANGOS ETARIOS, JERÁRQUICOS, CLASES SOCIALES Y -HOY EN DÍA-, INCLUSO DE OTRAS NACIONALIDADES. BRINDA UNA POSICIÓN SOCIAL IGUALITARIA FRENTE A LA FAMILIA Y AL RESTO DE LA SOCIEDAD Y DISMINUYE LAS POSIBILIDADES DE SEGREGACIÓN YA QUE PERMITE A LAS PESD PARTICIPAR EN SUS DEBERES CIUDADANOS A TRAVÉS DE HACER EFECTIVOS SUS DERECHOS, ES ESENCIAL SEÑALAR TAMBIÉN QUE LA OPORTUNIDAD DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PESD NO SOLO REPORTA BENEFICIOS PARA DICHAS PERSONAS, SINO QUE TAMBIÉN PARA QUIENES BRINDAN LA OPORTUNIDAD DE TRABAJO, INCORPORANDO LA POSIBILIDAD DE CONOCER MÁS SOBRE EL TEMA DE DISCAPACIDAD Y LA OCASIÓN DE ROMPER LAS BARRERAS DEL PREJUICIO, QUE INDOUBABLEMENTE APORTA AL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA E IGUALITARIA.

3. Objetivo general

COLOCACIÓN LABORAL DE PESD PSÍQUICA -ESPECÍFICAMENTE ESQUIZOFRENIA- QUE SE ENCUENTRAN BAJO CONTROL EN EL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA.

4. Resultados esperados

Nº	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	CONFORMACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL.	CONTRATACIÓN DEL 100% DEL EQUIPO DE PROFESIONALES PROPUESTOS (TERAPEUTA OCUPACIONAL, ASISTENTE SOCIAL, PSICÓLOGA)	CONTRATOS DE TRABAJO HONORARIOS Y BOLETAS DE PAGO.
2	CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN LABORAL E INVITACIÓN A ABRIR PUESTOS LABORALES PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	DISEÑO E IMPRESIÓN DEL 100% DEL MATERIAL GRÁFICO Y 80% DE LAS CHARLAS EN EMPRESAS, PYMES E INSTITUCIONES PÚBLICAS SOBRE INCLUSIÓN LABORAL PARA PESD	COPIA DEL MATERIAL GRÁFICO IMPRESO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS Y PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES DEL SUBCENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DE MELIPILLA
3	CONFECCIÓN DE CATASTRO QUE INCLUYE ANÁLISIS DE 50 PUESTOS DE TRABAJO POSIBLES DE SER OCUPADOS POR PESD	APERTURA DEL 80% DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ESPERADOS (50) ANÁLISIS DEL 100% DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CATASTRADOS	DIGITALIZACIÓN DEL DOCUMENTO EN PDF (CATASTRO)
4	ADECUACIONES A PUESTOS DE TRABAJO CATASTRADOS EN DONDE SE REQUIERA	ADECUACIONES DEL 90% DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CATASTRADOS QUE LO REQUIERAN	INFORME DE ADECUACIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ACUERDOS CON EMPLEADORES

5	APRESTO DE HABILIDADES PRELABORALES A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	APLICACION DE EVALUACIONES DE HABILIDADES PRELABORALES AL 100% DE LOS BENEFICIARIOS, PARTICIPACION DEL 90% DE BENEFICIARIOS A SESIONES DE ORIENTACION	PAUTAS DE EVALUACION DE HABILIDADES PRELABORALES LISTA DE ASISTENCIA A SESIONES GRUPALES DE ORIENTACION ESPECIFICA
6	COLOCACION LABORAL DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	ACOMPAÑAMIENTO AL 100% DE BENEFICIARIOS A ENTREVISTAS, COLOCACION LABORAL DEL 53,3% DE LOS/AS BENEFICIARIOS Y SEGUIMIENTO AL 100% DE USUARIOS/AS COLOC	LISTA DE ASISTENCIA A ENTREVISTAS REGISTRO DE COLOCACIONES PAUTAS DE SEGUIMIENTO CONTRATOS DE TRABAJO
7	EVALUACION DEL PROYECTO	APLICACION DE ENCUESTAS DE SATISFACCION LABORAL AL 100% DE BENEFICIARIOS QUE MANTENGAN PUESTO LABORAL APLICACION DE ENCUESTA DE SATISFACCION LABORAL A	PAUTA DE ENCUESTAS DE SATISFACCION LABORAL PARA BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES
8	PROTOCOLIZACION	SISTEMATIZACION DEL 100% DE LA EXPERIENCIA DEL PROYECTO. INVITACION AL 100% DE PESD BENEFICIADOS Y AL 100% DE EMPLEADORES PARTICIPANTES A CEREMONIA DE	DOCUMENTO DE SISTEMATIZACION DEL PROYECTO IMPRESO Y DIGITALIZADO EN FORMATO PDF INVITACIONES A CEREMONIA DE CIERRE FOTOGRAFIAS

5. Complementariedad de recursos

SE COMPLEMENTAN RECURSOS HUMANOS DE PROFESIONALES (COORDINACION DEL PROYECTO, APOYO EN PLANIFICACION DEL PROYECTO, COORDINACION DE REDES, EJECUCION); ADEMAS DE RECURSOS MATERIALES PROPIOS DE LA INSTITUCION (SALAS DE REUNION, LUZ, AGUA, INTERNET, TELEFONO, MATERIALES DE ASEO, HERRAMIENTAS COMO COMPUTADORES, DATA, ETC.).

6. Continuidad

6.1. ¿Existen acciones de coordinación con redes de apoyos a nivel local, regional o provincial que permitan mantener las acciones del proyecto una vez terminado el financiamiento SENADIS?

LA ORGANIZACION SOCIAL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL CAMINANDO HACIA EL FUTURO ES PARTE ACTIVA DE LAS REDES QUE TRABAJAN EL AREA DE DISCAPACIDAD TANTO A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL (RED COMUNAL DE DISCAPACIDAD DE MELIPILLA Y RED PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD), EN DONDE TAMBIEN SON PARTICIPES ACTORES ESSENCIALES PARA LA MANTENCION DE ACCIONES DEL PRESENTE PROYECTO, COMO LA OFICINA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, LA OFICINA MUNICIPAL DE INTERMEDIACION LABORAL (OMIL) Y LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE MELIPILLA, SE SUMA A ESTO, LAS ACCIONES DE COORDINACION QUE SE MANTIENEN ACTUALMENTE CON ORGANISMOS TECNICOS DE CAPACITACION QUE TRABAJAN EN LA COMUNA DE MELIPILLA EN LA LINEA DE DISCAPACIDAD, COMO LA FUNDACION PATHER NOSTRUM Y LA OTEC ACCION.

6.2. ¿Cómo se apoyará a los beneficiarios del proyecto una vez que termine el financiamiento de Senadis?

UNA DE LAS ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZARÁ TANTO PARA EL APOYO DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROYECTO, COMO PARA LA CONTINUIDAD DE ESTE, ES EL APOORTE PROPIO POR PARTE DEL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DE MELIPILLA EN LA CONTRATACION DE UN PROFESIONAL (PSICOLOGO/A) CON HORAS DE DEDICACION EXCLUSIVA A LOS PROCESOS DE INCLUSION LABORAL DE LOS USUARIOS/AS DE ESTE PROYECTO EN SI, COMO DE LA INCLUSION LABORAL FUTURA DE OTROS/AS USUARIOS/AS, CONCENTRADO EN MANTENER LAS REDES DE APOYO CON EMPRESARIOS E INSTITUCIONES DE LA ZONA, PUBLICAS Y PRIVADAS Y APOYO DIRECTO EN LOS PROCESOS DE INCLUSION. ADEMAS, LOS/AS BENEFICIARIO/AS QUE COMPLETEN UNA COLOCACION LABORAL SUPERIOR A LOS TRES MESES, RECIBIRAN UNA VISITA CADA DOS MESES EN TRES O CASIONES MAS POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL SUB CENTRO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JOSE DE MELIPILLA, QUIENES ADEMAS DE CONTAR CON LA SISTEMATIZACION DE LA EXPERIENCIA (QUE INCLUYE EL CATASTRO DE POSIBLES EMPLEADORES Y EL ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO), PODRAN REALIZAR APOYO A LA COLOCACION DE FUTUROS USUARIOS CON DIAGNOSTICO DE ESQUIZOFRENIA.

6.3. Describir el mecanismo de seguimiento de los resultados del proyecto  
LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO SERAN: - CONTRATO DE TRABAJO A PROFESIONALES. - DOCUMENTO INICIAL CATASTRO DE POSIBLES EMPLEADORES. - FORMULARIOS DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO, INFORMES DE ADAPTACIONES Y ACUERDOS CON EMPLEADORES - FOTOS Y VIDEOS DE CHARLAS - REGISTRO DE ASISTENCIA A ENTREVISTAS - PAUTAS DE SEGUIMIENTO - REGISTRO DE COLOCACIONES. - ENCUESTA DE SATISFACCION. - PAUTA DE "ESTIMACION DE HABILIDADES PRELABORALES"

VI. ACTIVIDADES

Carta Gantt (Enumera todas actividades que involucra el proyecto, desde su planificación hasta la evaluación de resultados esperados)

Resultados Esperados	Actividades	Responsable	MES									
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CONFORMACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL.	contratacion de terapeuta ocupacional	representante legal hospital san jose de melipilla										
	ampliacion de horas contractuales profesional psicologa	representante legal hospital san jose de melipilla										
	contratacion coordinadora de proyecto	representante legal hospital san jose de melipilla										
CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN LABORAL E INVITACIÓN A ABRIR PUESTOS LABORALES PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	diseño e impresion de material grafico alusivo a la discapacidad mental y la inclusion sociolaboral	terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social										
	charlas en empresas, pymes e instituciones públicas interesadas en la inclusion laboral	terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social										
	publicacion en redes sociales de las actividades realizadas (charlas a empresa, pymes e instituciones publicas)	coordinadora proyecto										
	adquisicion de materiales de oficina	coordinadora proyecto										
	toma de contacto y visitas a empresas, pymes e instituciones publicas de la provincia	terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social										
CONFECCION DE CATASTRO QUE INCLUYE ANALISIS DE 50 PUESTOS DE TRABAJO POSIBLES DE SER OCUPADOS POR PESD	coordinacion de reuniones con empresas, pymes e instituciones publicas contactadas para aperturas de puestos de trabajo	terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social										
	analisis de los puestos de trabajo abiertos con las empresas,	terapeuta ocupacional, psicologa, asistente										

	pymes e instituciones publicas confeccion del documento de catastro de los 50 puestos de trabajo	social terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social							
ADECUACIONES A PUESTOS DE TRABAJO CATASTRADOS EN DONDE SE REQUIERA	aplicacion de formularios de analisis de puestos de trabajo realizacion de informe de adecuaciones de los puestos de trabajo y acuerdos con el empleador	terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social							
APRESTO DE HABILIDADES PRELABORALES A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	evaluacion de habilidades prelaborales mediante pautas charlas grupales de orientacion especifica adquisicion de materiales para taller	terapeuta ocupacional y psicologa psicologa coordinadora proyecto							
COLOCACION LABORAL DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	acompañamiento a entrevistas de trabajo acompañamiento indirecto a beneficiarios en firma de contratos seguimiento de beneficiarios colocados en puestos laborales de forma quincenal	terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social							
EVALUACION DEL PROYECTO	aplicacion de encuestas de satisfaccion laboral a beneficiarios colocados en puestos laborales aplicacion de encuestas de satisfaccion laboral a empleadores	terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social terapeuta ocupacional, psicologa, asistente social							
	sistematizacion de la	terapeuta ocupacional, psicologa,							

PROTOCOLIZACIÓN	experiencia del proyecto	asistente social
	entrega de invitaciones a todos y todas las participantes del proyecto	representante legal hospital san jose de melipilla
	ceremonia de cierre del proyecto	coordinadora proyecto

**VII. PERSPECTIVA DE GÉNERO**

1. ¿De qué forma se reflejan las necesidades y diferencias de los hombres y de las mujeres en situación de discapacidad en el proyecto?
2. ¿Se han identificado los obstáculos que pueden inhibir la participación de los hombres y las mujeres en el grupo en cuestión y se han desarrollado estrategias para hacerles frente?
3. ¿Se han identificado indicadores con enfoque de género para medir los resultados diferenciales sobre mujeres y varones y así facilitar el seguimiento?
4. ¿Se han considerado las implicaciones presupuestarias del enfoque de género? Servicio de apoyo y cuidados para niños(as) de 0 a 6 años y personas adultas mayores.
5. ¿La estructura del equipo que ejecuta el proyecto provee la experticia necesaria en materia de género? Señale Títulos, Capacitaciones y/o experiencia en Género.

**VIII. PERSPECTIVA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

1. ¿El proyecto considera alguno(s) de los siguientes objetivos? Justificar en caso que la respuesta sea "SI".

**Solución propuesta**

**Si/No Justificación**

- a. Atender los derechos de las personas en situación de discapacidad que pertenezcan a algún pueblo indígena.  No
- b. Orientar recursos para aminorar las brechas existentes entre pueblos indígenas y no indígenas.  No
- c. Beneficiar directamente a personas en situación de discapacidad que pertenezcan a algún pueblo indígena.  No

2. Dentro de la solución propuesta al problema planteado, ¿el proyecto considera alguna(s) de la(s) siguiente(s) opción(es)? Justificar en caso que la respuesta sea "SI".

**Solución propuesta**

**Si/No Justificación**

- a. Acceso equitativo a mejores condiciones de vida de algún pueblo indígena.  No
- b. Fortalecer la propia identidad en un proceso de desarrollo acorde con las particularidades, las demandas y las formas de organización indígena.  No
- c. Aportar a la superación de la pobreza de algún pueblo indígena.  No
- d. Mantener y cultivar la identidad cultural en un contexto de cambio global.  No

**IX PRESUPUESTOS**

**PRESUPUESTO CONSOLIDAD DEL PROYECTO:**

CATEGORIA	PRESUPUESTO TOTAL	SENADIS	OP	OO.AA.	BD
ADMINISTRACIÓN	900.000	200.000	700.000	0	0
INVERSION	569.940	19.960	549.980	0	0
PERSONAL	13.940.000	10.000.000	3.940.000	0	0
RECURRENTES	4.773.260	2.357.360	2.415.900	0	0
TOTAL	20.183.200				

## Presupuesto Inversión

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	SENADIS	PROPIOS	TERCEROS	COSTO TOTAL
B. Equipos computacionales y Software	NOTEBOOK HP 240 G3	1	259.990	0	259.990	0	259.990
B. Equipos computacionales y Software	IMPRESORA BROTHER MFC L2700DW	1	159.990	0	159.990	0	159.990
D. Herramientas	PENDRIVE MAXELL SLIDER 8GB	4	4.990	19.960	0	0	19.960
D. Herramientas	CAMARA DIGITAL POWERSHOT CANON SX600 HS	1	130.000	0	130.000	0	130.000

## Presupuesto Recurrentes

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	SENADIS	PROPIOS	TERCEROS	COSTO TOTAL
A. Materiales para Oficina	LAPICES PASTA AZUL	30	170	5.100	0	0	5.100
A. Materiales para Oficina	LAPICES PASTA NEGRO	30	170	5.100	0	0	5.100
A. Materiales para Oficina	LAPICES PASTA ROJO	30	170	5.100	0	0	5.100
A. Materiales para Oficina	LAPIZ CORRECTOR LIQUID PAPER 7ML	15	1.290	19.350	0	0	19.350
A. Materiales para Oficina	GOMA FACTIS S24 MIGA SUAVIZADA	10	300	3.000	0	0	3.000
A. Materiales para Oficina	PAPEL CARTA 500 HJS EQUALIT	15	3.190	47.850	0	0	47.850
A. Materiales para Oficina	PAPEL OFICIO 500 HJS EQUALIT	15	3.790	56.850	0	0	56.850
A. Materiales para Oficina	SET MAPED, PERF, CORCHETERA MAS 400 CORCHETES	2	5.290	10.580	0	0	10.580
A. Materiales para Oficina	CARPETA PROARTE PLASTIFICADA	20	400	8.000	0	0	8.000
A. Materiales para Oficina	ARCHIVADOR ANCHO ARTEL CARTA BURDEO	2	2.300	4.600	0	0	4.600
A. Materiales para Oficina	ARCHIVADOR ANCHO ARTEL OFICIO BURDEO	2	2.300	4.600	0	0	4.600
A. Materiales para Oficina	LIBRO DE ASISTENCIA PERSONAL MES BUHO 121	2	5.500	11.000	0	0	11.000
A. Materiales para Oficina	POST IT 3M CUBO 5 COL.ULTRA 500HJS	5	4.500	22.500	0	0	22.500
A. Materiales para Oficina	TONER TINTACOMPATIBLE IMPRESORA MFCBROTHER L2700DW	15	23.800	357.000	0	0	357.000
A. Materiales	CARPETA COLGANTE VERDE	15	1.490	22.350	0	0	22.350

para Oficina	SCLASS RHEIN						
A. Materiales para Oficina	SACACORCHETES ARTEL	2	790	1.580	0	0	1.580
B. Materiales para Talleres	PAPEL CARTA 500 HJS EQUALIT	15	3.190	47.850	0	0	47.850
B. Materiales para Talleres	PAPEL OFICIO 500 HJS EQUALIT	15	3.790	56.850	0	0	56.850
B. Materiales para Talleres	TIJERA MAPED UNIVERSAL 17 CM	2	2.190	4.380	0	0	4.380
B. Materiales para Talleres	CUADERNO UNIVERSITARIO	15	1.590	7.950	15.900	0	23.850
B. Materiales para Talleres	BORRADOR PIZARRA BLANCA CHICO	3	1.390	4.170	0	0	4.170
B. Materiales para Talleres	CARTULINA ARTECOLOR 18 H 14	20	1.290	25.800	0	0	25.800
B. Materiales para Talleres	MARCADOR PIZARRA PTA. MEDIA NEGRO	10	490	4.900	0	0	4.900
B. Materiales para Talleres	BL 3 LAPIZ GRAPHITE ARTEL	5	890	4.450	0	0	4.450
B. Materiales para Talleres	EST 12 LAPIZ COLOR ARTEL LARGOS	5	1.290	6.450	0	0	6.450
C. Seminario y Eventos	SERVICIO GRABACIÓN Y PLACAS AGRADECIMIENTO A EMPRE	50	10.000	500.000	0	0	500.000
C. Seminario y Eventos	SERVICIO BANQUETERIA EVENTO FINALIZACIÓN PROYECTO	1	400.000	400.000	0	0	400.000
C. Seminario y Eventos	MOVILIZACION URBANA, INTERURBANA EQUIPO	10	240.000	0	2.400.000	0	2.400.000
C. Seminario y Eventos	HONORARIOS SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESION MAT	1	110.000	110.000	0	0	110.000
D. Movilizacion Urbana de Beneficiarios	MOVILIZACION URBANA PASAJES BENEFICIARIOS	600	1.000	600.000	0	0	600.000

Presupuesto de Personal

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	SENADIS	PROPIOS	TERCEROS	COSTO TOTAL
A. Profesional	CONTRATACION MENSUAL PROF TERAPEUTA OCUPACIONAL	10	500.000	5.000.000	0	0	5.000.000
A.	CONTRATACION MENSUAL PROF	10	500.000	5.000.000	0	0	5.000.000

Profesional	ASISTENTE SOCIAL						
A. Profesional	CONTRATACION PROF PSICOLOGA	10	250.000	0	2.500.000	0	2.500.000
A. Profesional	CONTRATACION MENSUAL PROF TRABAJADORA SOCIAL	10	144.000	0	1.440.000	0	1.440.000

Presupuesto Administración

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	SENADIS	PROPIOS	TERCEROS	COSTO TOTAL
A. Consumos Básicos	SERVICIO ENERGIA ELECTRICA	10	30.000	0	300.000	0	300.000
A. Consumos Básicos	SERVICIO AGUA POTABLE	10	20.000	0	200.000	0	200.000
A. Consumos Básicos	SERVICIO DE INTERNET	10	20.000	0	200.000	0	200.000
B. Gastos Generales	LEGALIZACION NOTARIAL DE DOCUMENTOS VARIOS	10	20.000	200.000	0	0	200.000

Totales: 12.577.320 7.605.880 0 20.183.200

X DOCUMENTOS ADJUNTOS

DETALLE DE ARCHIVOS ADJUNTOS

Tabla resumen de archivos

N.	Tipo	Tamaño	Opciones
1	Declaración jurada simple (Anexo 2) (Obligatorio)	0	<a href="#">Ver archivo</a>
2	Documento donde consta la Personería de Representante legal (Obligatorio)	0	<a href="#">Ver archivo</a>
3	Certificado de vigencia y directorio otorgado por el Registro Civil, cuya fecha de emisión sea menor a 60 días (Obligatorio)	0	<a href="#">Ver archivo</a>
4	Fotocopia de RND o Certificados médicos y plan de tratamiento de menores de 6 años, de los beneficiarios directos de FONAPI (Obligatorio)	0	<a href="#">Ver archivo</a>
5	Currículum Vitae equipo ejecutor (no Obligatorio)	0	<a href="#">Ver archivo</a>
6	Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del(a) representante(s) legal(es) de la entidad postulante	0	<a href="#">Ver archivo</a>



## Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 072/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "**CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION**", por el monto de \$140.196.762.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$472.075.520.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$140.196.762.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$50.536.718.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	61.606.600-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	9.170.000
2	61.607.800-3	SERVICIO DE SALUD DE AYSÉN	XI	22.000.000
3	65.664.020-0	CORPORACIÓN CENTRO DE TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO, CETRAM	XIII	49.269.442
4	60.910.000-1	UNIVERSIDAD DE CHILE	XIII	15.000.000
5	69.071.100-1	MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL	XIII	14.300.000
6	61.602.123-0	SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL DE MELIPILLA	XIII	12.247.320
7	61.608.500-K	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE	XIII	18.210.000
			<b>TOTALES</b>	<b>\$140.196.762.-</b>



Subdirección de Recursos Humanos  
Departamento de Gestión de Personal  
N° RRHH:551 N° I: 48 RFP/AE

**TRANSCRITO POR**  
22 DIC 2015  
OFICINA DE PARTES  
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE



HOSPITAL DE MELIPILLA  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCION  
23 DIC. 2015  
Fecha

**RESOLUCION AFECTA N°** 0648 /

SANTIAGO, 05 NOV. 2015

**VISTOS** : lo dispuesto en los artículos 4° inciso primero, 7° letra c), 12°, 13° y 14° del DFL. 29/04 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18834; Título VI del Sistema de Alta Dirección Pública de la Ley 18.882; DS. 1712/2010 que fija porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; facultades que me confiere el D.L. 2763/1979, modificado por la Ley 19937/04; DS. N° 140/2004 y DS N°53/2015, del cual emana mi personería en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO** : que, con el fin de proveer el cargo vacante de Director(a) del Hospital San José de Melipilla, Segundo Nivel Jerárquico Servicio de Salud Metropolitano Occidente, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto y de amplia difusión, conforme a las disposiciones vigentes establecidas, siendo seleccionado dentro de los postulantes el funcionario que a continuación se detalla, dicto la siguiente :

**RESOLUCION**

1. **DESIGNASE a D. MONICA ADRIANA VITTINI MORALES**, RUN. 06.548.478-1, como DIRECTOR(A) DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en calidad de Titular, Grado 6° EUS, 90% Asignación de Alta Dirección Pública, por un período de tres años (3), a contar del 01 de Noviembre del año 2015. Correlativo del cargo 100640.

2. DEJASE establecido que el desempeño de estas funciones se encuentra afecto a rendición de Fianza, y que por razones de buen servicio, el profesional asumirá sus funciones en la fecha establecida en el párrafo anterior, sin esperar la total tramitación de la presente Resolución.

3. ESTABLECESE que la persona en referencia dio cumplimiento en su oportunidad a los requisitos de Ingreso a la Administración del Estado, establecidos en los artículos 12 y 13 del DFL.29/04 y al DFL. 36/08, que fija la Planta del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

4. DEJASE establecido que la profesional funcionaria retiene en propiedad cargo en extinción de 22 horas, liberado de guardia.



5. Se adjunta a la presente Resolución, Carpeta de Nombramiento que incluye Llamado a concurso, oficios y documentos relativos al Proceso de Reclutamiento y Selección, y antecedentes del candidato seleccionado.

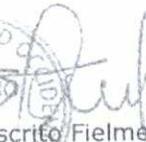
6. IMPUTESE el gasto que demande la aplicación de la presente Resolución al Presupuesto del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA.

**TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
DIRECCION **DR. VLADIMIR PIZARRO DIAZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**DISTRIBUCION:**

- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- Dirección Servicio Salud Occidente
- Dirección Hospital de Melipilla
- Depto. Recursos Humanos Hospital de Melipilla
- Subdirección de Recursos Humanos SSMOC.
- Unidad de Remuneraciones
- Depto. Gestión de Personal Servicio
- Oficina de Partes

  
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE  
MINISTRO DE FE  
Transcrito Fielmente  
Ximena Varas Contreras  
Ministro de Fe

CONFORME CON EL DOCUMENTO  
TENIDO A LA VISTA.

MELIPILLA.....

22 JUN 2017

  
RENE A. MARTINEZ LOAZA  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR  
DE COMERCIO  
MELIPILLA R.M.



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL  
DE MELIPILLA

DIRECCIÓN

OHIGGINS 551

MELIPILLA

RUT **61.602.123-0**

**Sii online**  
www.sii.cl

14801 PJS 02982

Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
**www.sii.cl** es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



618021230

FECHA EMISION: **01/10/2009**

N° DE SERIE: **20090757351**

En caso de rotación, también debe seguir a la Fracción del SII que corresponda.

**Memorando DPCI. N°2017/264**

Fecha: 21/12/2017.

- A :** Daniel Concha Gándara  
Director Nacional
- De :** Gerardo Hume Calderón  
Jefe Departamento Políticas y Coordinación Intersectorial
- Ref. :** **Solicita V°B° para Adjudicación Programa RBC Adjudicación Directa 2017.**

Junto con saludarle cordialmente, la Operación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) aprobado por Resolución Exenta N°5544-2013, su gestión es descentralizada, por lo que anualmente se requiere levantar propuestas territorialmente las de acuerdo a las Orientaciones Técnicas que se entregan desde el DPCI.

A su vez, el programa aprobado por MDS, establece la posibilidad de generar convenios de forma directa, los cuales de igual forma, son sometidos a un sistema de evaluación que aseguren su calidad y pertinencia con el que hacer del Programa y de SENADIS.

Es por esto que a través del presente, le expongo Proyectos de Asignación Directa seleccionados, propuestas que han sido evaluadas favorablemente en un proceso especial de adjudicación:

N°	Región	ORGANISMO PROPONENTE	Dispositivo Ejecutor	Objetivo general	Comuna base de operación	MONTO APROBADO CONVENIO
1	13	Municipalidad de Pudahuel	Programa Discapacidad e Inclusión Social	Fortalecer la participación entre dirigentes de organizaciones de discapacidad de manera guiada, coherente y crítica, para analizar temas específicos relacionados con la temática de discapacidad	Pudahuel	\$14.300.000.-
2	13	Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla	Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla	Colocación laboral de PeSD psíquica que se encuentran bajo control en el sub centro de salud mental del Hospital San José de Melipilla.	Melipilla	\$ 12.247.320.-
3	13	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo	Generar un espacio de continuidad de las acciones de Rehabilitación de los usuarios de la Unidad de Rehabilitación del Complejo Hospitalario San José de Maipo, a través de la implementación de Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias con actividades, talleres y participación de las familias, en las cuales se potencien las habilidades motoras, cognitivas y sociales	San José de Maipo	\$18.210.000.-

				abordadas en su proceso de rehabilitación para generar así una mayor independencia, potenciando su integración a nivel familiar y permitiendo un mejor tránsito a la Red de APS que desarrollará con mayor fuerza la inclusión comunitaria y laboral.		
					TOTAL	\$44.757.320.-

Es en relación a la información entregada, que solicito a usted su aprobación para continuar con la tramitación de los convenios asociados a las propuestas presentadas como Proyectos de Asignación Directa.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



  
**GERARDO HUME CALDERÓN**  
 Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial

  
 GHC/MFM/mfm

CC:  
 - Archivo

Oficina N°	375	Nombre Oficina	MELIPILLA
Fecha	29	12	17

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	MELIPILLA 375
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	HOSPITAL SAN JOSE DE MELIPILLA SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE
RUT	61.602.123-0

**Es titular de la Cuenta  
Corriente N° 37509064378**

Desde	01/08/1980
-------	------------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

**Agente o Jefe de Plataforma**



**Firma**